

## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion los méritos y circunstancias de D. Aniceto de Alvaro, Director general de Aduanas y Aranceles, Vengo en nombrarle para la plaza vacante de Presidente de la Junta de Calificación de derechos de las clases pasivas.

Dado en Palacio á 4 de Febrero de 1850.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Teniendo en consideracion los servicios y particulares circunstancias que concurren en D. Cristóbal Bordiu, Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Vengo en nombrarle para la plaza de Director general de Aduanas y Aranceles que resulta vacante por promocion de D. Aniceto de Alvaro.

Dado en Palacio á 4 de Febrero de 1850.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Vengo en declarar de segunda clase la inspeccion de Aduanas y Resguardos de las islas Baleares, y en nombrar en comision para la plaza de Inspector de dicho distrito, que resulta vacante, al electo de Lérida D. Juan José Clemente.

Dado en Palacio á 4 de Febrero de 1850.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Vengo en nombrar Inspector en comision de Aduanas y Resguardos del distrito de Lérida á D. Francisco Nuñez, Intendente cesante de la provincia de Badajoz.

Dado en Palacio á 4 de Febrero de 1850.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Vengo en acordar que D. Manuel García Barzanallana ocupe la plaza de Subdirector primero de la Direccion general de Aduanas y Aranceles, vacante por fallecimiento de D. Manuel María Gutierrez, y en nombrar para la de Subdirector segundo, que Barzanallana obtenia en la misma Direccion, á Don Gerónimo Merelo, Oficial del Ministerio de Hacienda, entendiéndose con el sueldo de treinta mil reales anuales á que se reduce el de treinta y cinco mil que tenia señalado esta plaza.

Dado en Palacio á 6 de Febrero de 1850.—Ru-

bricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

## Real orden.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º de la Real instruccion de 31 de Enero último, y de lo que proponen los Visitadores generales de Hacienda, se ha servido S. M. aprobar los cuatro distritos en que todos ellos han de ejercer sus funciones, señalando en consecuencia al Visitador D. Agustin de la Llave las provincias de Barcelona, Tarragona, Castellon, Valencia, Alicante, islas Baleares, Zaragoza, Teruel, Cuenca, Albacete y Ciudad-Real; al Visitador D. José Sandino y Miranda las provincias de Cáceres, Salamanca, Zamora, Orense, Pontevedra, Coruña, Lugo, Leon, Palencia, Valladolid, Avila, Segovia y Toledo; al Visitador D. Rafael de Garay las provincias de Oviedo, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Navarra, Huesca, Lérida, Gerona, Alava, Logroño, Burgos, Soria y Guadalajara; y finalmente, al Visitador D. Eusebio Rodulfo las provincias de Murcia, Almería, Granada, Málaga, Sevilla, Cádiz, Huelva, Badajoz, Córdoba y Jaen.

Al mismo tiempo se ha servido S. M. resolver que los Gobernadores de provincia presten á los Visitadores generales todo el auxilio que puedan necesitar, incluso el de escolta cuando la reclamen de su autoridad, debiendo estos cuatro Jefes de la Administracion central pasar inmediatamente á desempeñar sus importantes funciones á los distritos que respectivamente se ponen á su cargo.

De Real orden lo comunico á V.... para su inteligencia y demas fines consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1850.—Bravo Murillo.—Sr....

## DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Carta dirigida á los Inspectores y Administradores principales de Aduanas.

Muy señor mio: Al tomar posesion del destino de Director general de Aduanas y Aranceles con que la bondad de S. M. se ha dignado honrarme, he creído de mi deber, despues de ofrecer á V. mi atenta consideracion, imponerle en la marcha que, secundando las intenciones del Ministerio de que dependo, pienso seguir para el cumplimiento de este encargo, con la idea de que, penetrado V. de ella, haya unidad y acuerdo en nuestros actos, y lleguemos directamente al fin que debemos proponernos.

V. no ignora que el ramo de Aduanas puede considerarse, ya bajo el aspecto de la imposicion, ya bajo el de la recaudacion. En cuanto al primero, peculiar de la ley y del Gobierno supremo, no nos toca á nosotros, en calidad de funcionarios de ejecucion, mas parte que la de reunir con celo é inteligencia; y de presentar al mismo Gobierno hechos exactos que puedan servirle de guia en el establecimiento ó alteracion de los aranceles de Aduanas. En cuanto al segundo, nuestros deberes son mas extensos; porque, no solamente estamos obligados á observar con cuidado y proponer al Gobierno la alteracion ó reforma en los medios de hacer efectiva y exacta la recaudacion, sino que tambien somos responsables de la que deje de hacerse por malicia ó por incuria: lo somos asimismo de la inmoralidad que por estas faltas se propague, y hasta de las vejaciones que, traspassando el espíritu de las leyes, instrucciones y reglamentos, ocasionemos á la industria, al comercio y á los particulares.

En estas breves razones está reasumido todo mi pensamiento. Observacion asidua para conocer los efectos que cada

derecho de arancel causa en las industrias del pais, estudio de los medios establecidos para realizar los adeudos, y para evitar el contrabando y el fraude, y finalmente constante vigilancia para evitar que ni aun se sospeche que cabe inmoralidad en los actos relativos á la recaudacion de los impuestos de Aduanas.

No extrañe V. que insista sobre este último punto, y sobre el de prevenir y reprimir el contrabando y el fraude, atendida la intensidad de los males económicos que pueden producir y que nosotros debemos evitar.

V. habrá observado la solicitud del Gobierno en introducir economías en el presupuesto de gastos del Estado; pero hay tantos de estos que no podria suprimir sin desatender las necesidades del órden público, el fomento de la riqueza y las legítimas obligaciones que pesan sobre el Tesoro, que seria de temer, no habiendo un aumento progresivo en los productos de las Aduanas, que ni los ingresos bastasen á cubrir los gastos corrientes, ni menos los atrasos que calamidades pasadas nos legaron. Pero el Gobierno de S. M. no abriga el temor de que llegue este deplorable caso, y se funda para ello en la sencilla razon de que habiéndose notado de algunos años á esta parte un progresivo acrecentamiento en los consumos, en la poblacion, en la riqueza y en los productos consiguientes de la Renta de Aduanas, y esto en las épocas difíciles por que ha pasado la España, no hay motivo alguno para que la progresion no sea mas rápida cuando disfrutamos de paz, de libertad y de órden, y cuando el Gobierno se ocupa asiduamente en desobstruir los veneros de la riqueza nacional, con tal que empleados laboriosos, probos é inteligentes sean los ejecutores de las órdenes del Gobierno.

Funcionario reciente en Aduanas, yo no puedo conocer los empleados que se hallan bajo la dependencia de V. pero me basta la eleccion del Gobierno para persuadirme de que en ellos concurren las circunstancias que acabo de expresar. No considero, sin embargo, suficiente esta confianza para que V. y yo, descansando en ella, dejemos de vigilar un solo momento sus operaciones. Es tan importante, bajo todos conceptos, la moralidad, celo é inteligencia en los empleados de Aduanas, y son tan frecuentes las ocasiones de dar oídos á mal entendidos intereses fortalecidos con la esperanza de la impunidad, que arrastran á veces á los hombres á cometer acciones que nunca intentarían antes, y que siguen cometiendo con cierta repugnancia hasta que los hábitos embotan los sentimientos de su educacion primitiva. Por esto la administracion procura con su vigilancia, ó prevenir estos fatales efectos, ó buscar con exquisita diligencia el mal para impedir, cortándolo, su propagacion.

Nuestro primer deber consiste pues en impedir que el mal de la connivencia se inocule en nuestras Aduanas con la persecucion constante y vigilancia suma de los que por su fama son reputados como defraudadores y contrabandistas, y en no omitir medio alguno para averiguar, no solo la conducta en general, sino tambien los hechos aislados relativos al ejercicio de sus funciones de los empleados dependientes de esta Direccion. Esta investigacion tiene tambien por objeto adquirir un conocimiento exacto de las personas cuyas recomendables prendas las hagan acreedoras á la munificencia de S. M., ofreciéndoles desde ahora elevar mi débil voz en su favor y tomar su defensa, si alguna vez la calumnia, como suele acontecer, tratase de cebarse en su honra. Pero si desgraciadamente, lo que no espero, alguno ó algunos olvidaren sus deberes, será el mio, apenas tenga de ello el necesario convencimiento, proponer su separacion, sin perjuicio de reclamar que se les someta á la accion de los Tribunales, siempre que para ello hubiere lugar.

Y con el fin de que todo esto se verifique sin retrasos que lo esterilicen, y de que yo pueda prestar á V. todo el auxilio y cooperacion que me fuese dable en cualquier concepto para asegurar el buen servicio, espero que sostendrá con esta Direccion correspondencia continua oficial, en la confianza de que tamaré en consideracion cuanto me exponga y con la brevedad que requiera.

Con este motivo tengo la honra de ofrecerme á la disposicion de V. como su atento S. Q. B. S. M.—C. Bordiu.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

CONTABILIDAD.

Distribucion de las cantidades necesarias para cubrir las obligaciones del presupuesto de este Ministerio en el presente mes.

Artículos del presupuesto.	SECCION 8. <sup>a</sup>	
	CAPITULO I.	
Personal.	1. Secretaría del Despacho y Direcciones generales.....	131,916
	CAPITULO II.	
Material.	1. Secretaría del Despacho y Direcciones generales.....	21,000
	CAPITULO III.	
Personal.	1. Pertenencia del sindicato de Lorca.....	1,125
	CAPITULO IV.	
Material.	1. Pertenencias del sindicato de Lorca..... 1,250 2. Jardin de la Orotava..... 430 3. Cria caballar..... 29,753	31,433
	CAPITULO V.	
Personal.	1. Obligaciones del ramo de minas.....	64,683
	CAPITULO VI.	
Material.	1. Obligaciones del ramo de minas.....	3,881
	CAPITULO VII.	
Personal.	1. Tribunales de Comercio.....	30,900
	CAPITULO VIII.	
Material.	1. Tribunales de Comercio.....	11,788
	CAPITULO IX.	
Personal.	1. Comision de la carta geológica..... 2,666 2. Idem de pesas y medidas..... 2,875	5,541
	CAPITULO X.	
Material.	1. Comisiones régias de Agricultura..... 2,460 2. Idem de la carta geológica..... 3,666	6,126
	CAPITULO XI.	
Personal.	1. Consejo de Instruccion pública..... 2,416 2. Archivos generales..... 15,335	17,751
	CAPITULO XII.	
Material.	1. Inspecciones é Institutos..... 10,000 2. Archivos generales..... 1,015 3. Obras en los establecimientos de Instruccion pública..... 30,000	41,015
	CAPITULO XIII.	
Personal.	1. Instruccion primaria.....	34,666
	CAPITULO XIV.	
Material.	1. Instruccion primaria.....	8,333
	CAPITULO XV.	
Personal.	1. Escuela normal de ciencias.....	3,750
	CAPITULO XVI.	
Personal.	1. Universidades.....	743,867
	CAPITULO XVII.	
Material.	1. Universidades.....	68,833
	CAPITULO XVIII.	
Personal.	1. Academias nacionales.....	59,127
	CAPITULO XIX.	
Material.	1. Academias nacionales.....	19,285
	CAPITULO XX.	
Personal.	1. Escuela preparatoria..... 8,361 2. Conservatorio de artes..... 25,783 3. Idem de música y declamacion..... 14,250 4. Escuelas de comercio..... 44,320 5. Colegio de sordo-mudos..... 2,850 6. Escuela de ciegos..... 250 7. Veterinaria..... 22,798 8. Cátedras de taquigrafia y paleografia..... 1,500	120,112
		1,425,132

Artículos del presupuesto.	Suma anterior.....	1,425,132
	CAPITULO XXI.	
Material.	1. Escuela preparatoria..... 833 2. Conservatorio de artes..... 10,000 3. Idem de música y declamacion..... 17,310 4. Escuelas de comercio..... 22,506 5. Colegio de sordo-mudos..... 14,333 6. Escuela de ciegos..... 891 7. Veterinaria..... 10,000 8. Cátedras de taquigrafia y paleografia..... 83	72,956
	CAPITULO XXII.	
Personal.	1. Biblioteca nacional..... 24,469 2. Museo nacional..... 6,416 3. Observatorio astronómico..... 1,266 4. Comision de monumentos..... 1,000	33,151
	CAPITULO XXIII.	
Material.	1. Biblioteca nacional..... 6,666 2. Museo nacional..... 2,500 3. Comision de monumentos..... 333	9,499
	CAPITULO XXIV.	
Personal.	1. Cuerpo de Ingenieros y su escuela especial.....	135,750
	CAPITULO XXV.	
Material.	1. Cuerpo de Ingenieros y su escuela especial.....	8,166
	CAPITULO XXVI.	
Personal.	1. Canal imperial de Aragon.....	8,523
	CAPITULO XXVII.	
Material.	Gastos generales..... 245,700 Id. de conservacion..... 476,170 Id. de obras nuevas y de reparacion..... 1,373,710 1. Carreteras generales. Amortizacion é intereses de los empréstitos para las carreteras de la Coruña y Valencia por las Gabrillas.... 1,124,960 Consignaciones a las empresas de puentes colgados..... 68,332 3. Canales de Aragon y de Castilla y navegacion fluvial..... 68,365	3,288,872 3,357,237
	CAPITULO XXVIII.	
Personal.	1. Puertos.....	4,750
	CAPITULO XXIX.	
Material.	1. Puertos..... 84,398 2. Faros..... 123,846	208,244
	CAPITULO XXX.	
Material.	1. Palacio del Congreso de Diputados.....	300,000
	CAPITULO XXXI.	
Material.	1. Imprevistos generales.....	14,642
	CAPITULO XXXII.	
Material.	1. Imprevistos de Agricultura, Industria y Comercio.....	6,500
	CAPITULO XXXIII.	
Material.	1. Imprevistos generales de Instruccion pública.....	38,357
	CAPITULO XXXIV.	
Material.	1. Imprevistos generales de Obras públicas.....	30,547
		5,650,454
	SECCION 11. <sup>a</sup>	
	HABERES CADUCADOS.	
	Por Agricultura, Industria y Comercio..... 39,256 Por Instruccion pública..... 12,991 Por Obras públicas..... 860	53,107
	SECCION 15. <sup>a</sup>	
	GASTOS REPRODUCTIVOS.	
	Por Agricultura, Industria y Comercio..... 39,406 Por Instruccion pública..... 16,666 Por Obras públicas..... 130,936 Por Boletin oficial..... 15,600	202,308
		5,905,869

Madrid 26 de Enero de 1850.—Es copia.—El Director general, Jefe de la Contabilidad, Cristóbal Bordiu.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de Gobierno.—Proteccion y seguridad pública.

El Jefe político de esta provincia en 4 del actual da parte de haber sido capturado por el salvaguardia Tomas Soriano el ladron Santiago Taboada, en cuyo poder se halla-

ron 65 onzas de oro, una corta cantidad en monedas de plata, varias alhajas y otros objetos que habian sido robados á D. Juan Revillas, maestro zapatero del regimiento de Almansa, á quien han sido ya devueltos sus efectos. El reo trató de ganar al salvaguardia Soriano, quien despreció todo género de ofrecimientos.

El Gobernador de la provincia de Valencia participa que la Guardia civil de Teruel ha conseguido capturar á Valentin Camoa, natural de Payeruelos, y á José Martinez, de Morata del Conde, los cuales desertaron de la cuerda de presidiarios que se sublevó en Canals el dia 28 de Noviembre último, habiendo ingresado ya los des en el correccional de Valencia.

PROVINCIAS.	Delinquentes aprehendidos.	Ladrones.	Reos prófugos.	Desertores.	Reos de faltas leves.	Contrabandos.	TOTAL.
Madrid	120	9	7	49	296	3	484
Toledo	38	10	»	18	177	7	250
Cuenca	90	5	2	7	276	»	380
Ciudad-Real	31	2	2	8	220	2	265
Guadalajara	52	6	2	6	685	»	752
Segovia	31	8	6	12	271	2	360
Barcelona	222	9	8	43	332	»	814
Gerona	115	5	24	27	192	2	365
Lérida	27	13	13	52	153	2	260
Tarragona	38	4	5	34	93	2	176
Sevilla	238	40	15	26	485	2	806
Córdoba	430	50	24	29	238	4	775
Cádiz	270	44	24	73	942	5	1358
Huelva	111	25	12	12	250	3	413
Valencia	162	53	16	43	447	2	723
Castellón	400	10	16	16	293	2	437
Murcia	254	31	60	26	373	»	744
Alicante	96	34	4	14	271	»	419
Albacete	68	3	2	11	150	1	235
Coruña	180	28	64	18	242	»	532
Pontevedra	109	24	11	13	198	4	359
Lugo	303	18	14	31	164	2	529
Orense	80	18	12	41	237	3	391
Zaragoza	89	26	12	22	363	2	514
Huesca	126	20	3	26	2070	6	2251
Teruel	123	21	2	22	1367	2	1537
Granada	124	29	57	49	537	1	797
Jaén	117	12	42	25	307	3	506
Málaga	172	45	151	71	673	10	1069
Almería	164	17	37	22	379	5	624
Valladolid	101	26	23	18	213	3	384
Oviedo	179	30	9	9	363	2	585
Leon	155	20	4	10	863	1	1053
Zamora	89	19	5	13	355	2	483
Salamanca	75	4	4	6	270	4	360
Palencia	104	8	»	5	385	5	507
Avila	88	8	13	3	567	2	614
Badajoz	185	19	11	19	406	4	644
Cáceres	86	21	10	3	235	7	362
Pamplona	75	13	6	12	354	16	476
Burgos	33	5	5	12	92	3	150
Logroño	95	26	»	5	325	5	456
Santander	36	3	3	4	121	4	171
Soria	12	3	»	3	201	1	220
Alava	39	12	3	6	52	6	118
Vizcaya	9	4	1	6	42	1	60
Guipúzcoa	46	9	»	3	115	16	189
Islas Baleares	82	20	3	5	636	1	747
Totales.....	5771	853	763	1018	18136	160	26701

## ANUNCIOS OFICIALES.

## DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

## FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletín* los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos dias y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

## ZAMORA.

Dia 12 de Febrero ante los Sres. D. José Maria Montemayor y D. Francisco Montoya.

## PERTENECIERON AL CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CIUDAD DE ZAMORA.

## En el partido de dicha ciudad.

Un foro de 2652 rs. de capital y 39 rs. y 26 maravedis de réditos que paga D. Francisco Perez, impuesto sobre una casa, sita en la calle de la Alcazaba, núm. 33, segun escritura de 24 de Febrero de 1526.

Un censo de 7000 rs. de capital y 210 rs. de réditos que pagan los patronos de la memoria de D. Gabriel Lopez de Leon, impuesto sobre la renta de dicha memoria, segun escritura de 27 de Octubre de 1792.

Otro censo de 5350 rs. de capital y 160 rs. y 17 maravedis de réditos que paga D. Manuel Saturnino Losada, impuesto sobre un oficio de escribano, segun escritura de 24 de Octubre de 1596.

Un foro de 2486 rs. y 9 mrs. de capital y 37 rs. y 10 maravedis de réditos que paga D. Santiago Perez, impuesto sobre una casa en la calle de la Carcaba, segun escritura de 1.º de Setiembre de 1526.

Otro foro de 5882 rs. y 12 mrs. de capital y 88 reales y 8 mrs. de réditos que paga D. Miguel Rodriguez, impuesto sobre una casa en la calle de la Renoba, núm. 14, segun escritura de 12 de Marzo de 1704.

Otro foro de 4476 rs. y 16 mrs. de capital y 17 rs. y 22 maravedis de réditos que paga D. Manuel Gonzalez, impuesto sobre una casa en la calle de la Costanilla, núm. 3, segun escritura de 16 de Abril de 1536.

Otro foro de 266 rs. y 23 mrs. de capital y 4 rs. de réditos que paga D. Manuel Eusebio Gonzalez, impuesto sobre una casa en la referida calle, núm. 5, segun escritura de 26 de Junio de 1674.

Otro foro de 566 rs. y 23 mrs. de capital y 8 rs. y 17 maravedis de réditos que paga Doña Teresa Ramos, impuesto sobre una casa en la referida calle, segun escritura de 21 de Abril de 1512.

Otro foro de 2933 rs. y 12 mrs. de capital y 44 rs. de réditos que paga D. Francisco Baladron, impuesto sobre

una casa en la misma calle, núm. 3, segun escritura de 3 de Enero de 1659.

Otro foro de 4300 rs. de capital y 64 rs. y 17 mrs. de réditos que pagan los herederos de D. Gerónimo Sanchez Tola, impuesto sobre una casa en la calle de las Damas, número 31, segun escritura de 1.º de Diciembre de 1661.

Otro foro de 3529 rs. y 13 mrs. de capital y 52 rs. y 32 maravedis de réditos que paga la viuda de D. Francisco Diez Lanzas, impuesto sobre una casa en la calle de la Rua de los Franciscos, núm. 41, segun escritura de 14 de Febrero de 1786.

Otro foro de 1101 rs. y 32 mrs. de capital y 16 rs. y 18 mrs. de réditos que paga D. Simon Aguado, impuesto sobre una casa en la referida calle, núm. 42, segun escritura de 28 de Junio de 1481.

Otro foro de 392 rs. y 6 mrs. de capital y 5 rs. y 30 maravedis de réditos que paga Atilano Limia, impuesto sobre una casa en la calle del Doctor Grado, segun escritura de 29 de Febrero de 1509.

Otro foro de 2439 rs. y 8 mrs. de capital y 36 rs. y 20 maravedis de réditos que paga D. Carlos Rodriguez, impuesto sobre dos casas, sitas en la calle de la Horta, números 13 y 15, segun escritura de 2 de Noviembre de 1478.

Otro foro de 10,666 rs. y 23 mrs. de capital y 160 reales de réditos que paga D. Manuel Caño, impuesto sobre una casa, sita en la calle de Quebranta huesos de caballo, núm. 4, segun escritura de 1.º de Enero de 1794.

Otro foro de 5333 rs. y 14 mrs. de capital y 80 rs. de réditos que paga D. Estéban Rodriguez, impuesto sobre una casa contigua á la anterior, segun escritura de igual fecha.

Otro foro de 10,666 rs. y 23 mrs. de capital y 160 reales de réditos que paga D. Antonio Fernandez, impuesto sobre una casa en la referida calle, segun escritura de igual fecha.

Otro foro de 1700 rs. de capital y 25 rs. y 17 mrs. de réditos que paga Doña Lorenza Alonso, impuesto sobre una bodega y una panera, sitas en el arrabal de San Frontis, segun escritura de 10 de Abril de 1721.

Otro foro de 600 rs. de capital y 9 rs. de réditos que paga D. José Ledesma, impuesto sobre dos casas, sitas en la calle de la Laguna, números 1 y 8, segun escritura de 9 de Marzo de 1721.

Otro foro de 13,529 rs. y 14 mrs. de capital y 202 rs. y 32 mrs. de réditos que paga D. Francisco Lalarar, impuesto sobre una casa en la Rua de los Leones, núm. 15, segun escritura de 10 de Febrero de 1794.

Otro foro de 9366 rs. y 23 mrs. de capital y 140 rs. y 17 mrs. de réditos que paga D. Miguel Rodriguez, impuesto sobre una casa en la citada calle.

Otro foro de 1513 rs. y 24 mrs. de capital y 22 rs. y 24 mrs. de réditos que paga D. Victorino Trabaddillo, impuesto sobre una casa en la referida calle, núm. 21, segun escritura de 15 de Marzo de 1640.

Otro foro de 800 rs. de capital y 12 rs. de réditos que paga D. Antonio Ribera, impuesto sobre dos casas, sitas en la calle de la Manteca, segun escritura de 18 de Enero de 1585.

Otro foro de 3666 rs. y 23 mrs. de capital y 55 reales de réditos que paga D. Antonio Abartin, impuesto sobre

una casa en la mencionada calle, núm. 6, segun escritura de 2 de Agosto de 1515.

Otro foro de 8000 rs. de capital y 120 rs. de réditos que paga la viuda de D. Vicente Martin, impuesto sobre una casa en la calle de Moreno, segun escritura de 20 de Agosto de 1792.

Otro foro de 6666 rs. y 23 mrs. de capital y 100 rs. de réditos que paga D. Bernardo Vara, impuesto sobre una casa en la expresada calle, núm. 7, segun escritura de 1.º de Enero de 1794.

Otro foro de 925 rs. y 30 mrs. de capital y 13 rs. y 30 maravedis de réditos que paga D. Luis Raceti, impuesto sobre una casa, sita en la Rua de los Notarios, núm. 17.

Otro foro de 2200 rs. de capital y 33 rs. de réditos que paga D. Cándido Berdugo, impuesto sobre dos casas, sitas en la calle de la Plata, núm. 4, segun escritura de 30 de Octubre de 1530.

Otro foro de 2352 rs. y 32 mrs. de capital y 33 rs. y 10 maravedis de réditos que paga D. Agapito Eterrero, impuesto sobre una casa, sita en la mencionada calle, núm. 11, segun escritura de 10 de Diciembre de 1522.

Dos foros de 6862 rs. y 25 mrs. de capital y 102 reales y 32 mrs. de réditos que paga Doña Teresa Gureva, impuesto sobre una casa, sita en la calle del Riego, segun escritura de 25 de Marzo de 1536.

Otro foro de 784 rs. y 12 mrs. de capital y 11 rs. y 26 maravedis de réditos que paga D. Bernardo Grande, impuesto sobre una casa, sita en la calle de San Antolin, número 4, segun escritura de 21 de Marzo de 1613.

Otro foro de 600 rs. de capital y 9 rs. de réditos que paga D. José Manso, impuesto sobre una casa, sita en la calle de San Esteban, núm. 2, segun escritura de 6 de Junio de 1603.

Otro foro de 2513 rs. y 12 mrs. de capital y 38 rs. de réditos que paga D. Juan Antonio Martin, impuesto sobre una panera, sita en la plazuela de Santa Eulalia, segun escritura de 8 de Mayo de 1601.

Otro foro de 466 rs. y 23 mrs. de capital y 7 rs. de réditos que paga Hermenegildo Montero, impuesto sobre una casa, sita en la calle de San Esteban, núm. 7, segun escritura de 29 de Enero de 1761.

Otro foro de 600 rs. de capital y 9 rs. de réditos que paga D. Mateo Pardal, impuesto sobre una casa, sita en la calle de San Simon, segun escritura de 11 de Noviembre de 1713.

Otro foro de 156 rs. y 30 mrs. de capital y 2 rs. y 12 maravedis de réditos que paga D. Severiano Fernandez, impuesto sobre una casa, sita en la referida calle, segun escritura de 8 de Mayo de 1713.

Otro foro de 300 rs. de capital y 4 rs. y 17 mrs. de réditos que paga Doña Agustina Cristóbal, impuesto sobre una casa, sita en la calle Larga, núm. 18, segun escritura de 8 de Octubre de 1731.

Otro foro de 2666 rs. y 23 mrs. de capital y 40 rs. de réditos que paga Doña María Dorado, impuesto sobre una casa, sita en la calle de San Torcuato, núm. 32, segun escritura de 14 de Junio de 1652.

Otro foro de 400 rs. de capital y 6 rs. de réditos que paga D. José Lopez, impuesto sobre una casa, sita en la calle de la Zurriaga, núm. 8, segun escritura de 9 de Abril de 1672.

Otro foro de 2156 rs. y 30 mrs. de capital y 32 reales y 12 mrs. de réditos que paga D. Victorino Trabaddillo, impuesto sobre una casa, sita en la calle de Trascastillo, segun escritura de 19 de Diciembre de 1502.

Otro foro de 400 rs. de capital y 6 rs. de réditos que paga la viuda de D. Diego Docampo, impuesto sobre una casa, sita en la calle de la Zapatera, núm. 14.

Otro foro de 8000 rs. de capital y 120 rs. de réditos que paga el Marques de Valdegama, impuesto sobre fosa-rio y huerto.

Otro foro de 400 rs. de capital y 6 rs. de réditos que paga D. Juan Camillas, impuesto sobre una casa, sita en el arrabal de los Cabañales, segun escritura de 20 de Julio de 1449.

Otro foro de 784 rs. y 17 mrs. de capital y 11 rs. y 26 maravedis de réditos que paga D. Francisco Alejo, impuesto sobre un herrñal, á la puerta de San Francisco, segun escritura de 18 de Octubre de 1771.

Un censo de 1251 rs. de capital y 37 rs. y 17 mrs. de réditos que paga D. Luis Cabrero, impuesto sobre viñas, segun escritura de 18 de Julio de 1795.

Un foro de 533 rs. y 14 mrs. de capital y 8 rs. de réditos que paga el citado D. Luis Cabrero, impuesto sobre sueltos de casas, sitas en la Huerta de los Perales, segun escritura de 17 de Noviembre de 1783.

Otro foro de 466 rs. y 22 mrs. de capital y 7 rs. de réditos que paga D. Cayetano Chillon, impuesto sobre una casa, sita en el arrabal de Olivares, segun escritura de 24 de Mayo de 1659.

Dos censos de 1850 rs. de capital y 55 rs. y 17 mrs. de réditos que pagan D. Carlos Rodriguez y otros, impuesto sobre una casa y otras heredades, segun escritura de 5 de Setiembre de 1820.

Otro foro de 4266 rs. y 23 mrs. de capital y 64 rs. de réditos que paga Doña Josefa Ortiz, impuesto sobre una casa, sita en la calle Larga del arrabal de San Frontis, segun escritura de 25 de Noviembre de 1727.

Un censo de 500 rs. de capital y 15 rs. de réditos que pagan D. Alonso Morales y otros, impuesto sobre una viña, sita en el término de San Atilano, segun escritura de 22 de Febrero de 1794.

Un foro de 466 rs. y 23 mrs. de capital y 2 rs. y 17 maravedis de réditos que paga Doña Catalina Garcia, impuesto sobre una casa, sita en la calle de Trastola, segun escritura de 20 de Junio de 1730.

Otro foro de 1733 rs. y 11 mrs. de capital y 26 rs. de réditos que paga D. Pedro Nuñez, impuesto sobre casas, sitas en la calle de Trastola, segun escritura de 10 de Diciembre de 1756.

Otro foro de 733 rs. y 11 mrs. de capital y 11 rs. de réditos que pagan D. Andres Riego y otros, impuesto sobre una casa, sita en la mencionada calle, segun escritura de 3 de Marzo de 1751.

Un censo de 533 rs. y 14 mrs. de capital y 8 rs. de réditos que paga D. Bernardo Ribera, impuesto sobre una tierra, sita en Cazorra.

Un foro de 666 rs. y 23 mrs. de capital y 40 rs. de réditos que paga D. Angel Casaseca, impuesto sobre una tierra, sita en Arcenillas, segun escritura de 6 de Diciembre de 1785.

Otro foro de 3066 rs. y 23 mrs. de capital y 46 rs. de réditos que paga el citado D. Angel Casaseca, impuesto sobre dos tierras, sitas en dicho Arcenillas, segun escritura de 5 de Marzo de 1815.

Otro foro de 2666 rs. y 23 mrs. de capital y 40 rs. de réditos que pagan D. Mateo Jorge y compañero, impuesto sobre una viña, sita en Valcabado, segun escritura de 4 de Setiembre de 1797.

Otro foro de 231 rs. y 12 mrs. de capital y 3 rs. y 16 maravedis de réditos que pagan D. Pedro Sastre y compañeros, impuesto sobre una casa, sita en Benegiles, segun escritura de 27 de Junio de 1692.

Un censo de 4000 rs. de capital y 30 rs. de réditos que pagan D. Francisco Hernandez y compañeros, impuesto sobre fincas, sitas en Casaseca de Campean, segun escritura de 22 de Mayo de 1677.

Un foro de 1662 rs. y 22 mrs. de capital y 25 rs. de réditos que paga D. Luis Calles, impuesto sobre una tierra, sita en Casaseca las Chanas, segun escritura de 7 de Octubre de 1783.

Otro foro de 165 rs. y 23 mrs. de capital y 2 rs. y 17 maravedis de réditos que paga D. Andrés Rodriguez, impuesto sobre una casa, sita en dicho Casaseca de las Chanas, segun escritura de 20 de Diciembre de 1644.

Otro foro de 2000 rs. de capital y 30 rs. de réditos que paga el citado D. Andrés Rodriguez, impuesto sobre fincas, sitas en el referido pueblo, segun escritura de 23 de Diciembre de 1695.

Otro foro de 1333 rs. y 11 mrs. de capital y 20 rs. de réditos que paga D. Luis Mendez, impuesto sobre una huerta, sita en el referido pueblo, segun escritura de 20 de Enero de 1769.

Otro foro de 10,333 rs. y 11 mrs. de capital y 155 rs. de réditos que paga la viuda de D. Juan Alonso Terron, impuesto sobre una casa y lagar, cuadra, pajar, bodega y panera, sito en el mencionado pueblo, segun escritura de 28 de Octubre de 1783.

Otro foro de 2000 rs. de capital y 30 rs. de réditos que pagan D. Atilano Morales y compañeros, impuesto sobre dos viñas, sitas en el indicado pueblo, segun escritura de 14 de Noviembre del mismo año.

Otro foro de 3333 rs. y 11 mrs. de capital y 50 rs. de réditos que paga D. Felipe Margarida, impuesto sobre una viña, sita en el expresado pueblo, segun escritura de 9 de Marzo de 1786.

Otro foro de 1400 rs. de capital y 21 rs. de réditos que paga D. Mateo Maes, impuesto sobre una viña, sita en el referido pueblo, segun escritura de la misma fecha.

Otro foro de 466 rs. y 23 mrs. de capital y 7 rs. de réditos que paga D. Francisco Mena, impuesto sobre una tierra, sita en el citado pueblo, segun escritura de 4 de Enero de 1785.

Otro foro de 1333 rs. y 11 mrs. de capital y 20 rs. de réditos que paga D. Antonio Palacios, impuesto sobre dos viñas, sitas en el mencionado pueblo, segun escritura de 7 de Marzo de 1786.

Otro foro de 1333 rs. y 11 mrs. de capital y 20 rs. de réditos que paga el mismo, impuesto sobre una tierra, sita en el expresado pueblo, segun escritura de 2 de Enero de 1798.

Otro foro de 3466 rs. y 23 mrs. de capital y 52 rs. de réditos que paga D. Manuel Villalpando, impuesto sobre dos tierras, sitas en el pueblo de Cazorra, segun escritura de 26 de Setiembre de 1783.

Otro foro de 666 rs. y 23 mrs. de capital y 40 rs. de réditos que paga Manuel Sastre, impuesto sobre dos tierras, sitas en el mencionado pueblo, segun escritura de igual fecha.

Otro foro de 1533 rs. y 11 mrs. de capital y 23 rs. de réditos que pagan los herederos de D. José Vazquez, impuesto sobre dos tierras, sitas en dicho pueblo, segun escritura de la misma fecha.

Otro foro de 4000 rs. de capital y 15 rs. de réditos que paga D. Lucas Aguiar, impuesto sobre una viña, sita en el pueblo de Coreses, segun escritura de 9 de Mayo de 1784.

Otro foro de 1898 rs. de capital y 28 rs. y 16 mrs. de réditos que paga D. Joaquin Salgado, impuesto sobre una tierra, sita en el expresado pueblo, segun escritura de 25 de Mayo de 1784.

Otro foro de 1333 rs. y 11 mrs. de capital y 20 rs. de réditos que paga la viuda de D. Joaquin Curto, impuesto sobre dos tierras, sitas en el indicado pueblo, segun escritura de igual fecha.

Otro foro de 4666 rs. y 23 mrs. de capital y 70 rs. de réditos que paga Doña Antonia Perez, impuesto sobre una viña, sita en el referido pueblo, segun escritura de 21 de Setiembre de 1797.

Un censo de 1100 rs. de capital y 33 rs. de réditos que paga Doña Doretea Gonzalez, impuesto sobre una casa, sita en el pueblo de Corrales, segun escritura de 9 de Marzo de 1691.

Otro censo de 4200 rs. de capital y 36 rs. de réditos que pagan D. Pedro Tomé y compañeros, impuesto sobre unas posesiones, sitas en el mencionado pueblo, segun escritura de 11 de Marzo de 1729.

Otro censo de 824 rs. y 17 mrs. de capital y 24 rs. y 25 mrs. de réditos que paga D. Clemente Garcia, impuesto sobre una tierra, sita en el indicado pueblo, segun escritura de 21 de Octubre de 1698.

Otro censo de 1705 rs. y 30 mrs. de capital y 51 rs. y 6 mrs. de réditos que paga D. Joaquin Margarida, impuesto sobre casas, tierras y viñas, sitas en el mencionado pueblo, segun escritura de 24 de Setiembre de 1715.

Otro censo de 4000 rs. de capital y 30 rs. de réditos que paga D. Cayetano Blanco, impuesto sobre casas y tierras, sitas en el referido pueblo, segun escritura de 14 de Marzo de 1729.

Otro censo de 1650 rs. de capital y 49 rs. y 17 mrs. de réditos que pagan D. Andrés Ramos y compañeros, impuesto sobre casas y tierras, sitas en el mencionado pueblo, segun escritura de 11 de Marzo de 1719.

Otro censo de 4000 rs. de capital y 30 rs. de réditos que paga D. Policarpo Parriero, impuesto sobre dos casas, sitas en el expresado pueblo, segun escritura de 3 de Diciembre de 1738.

Un foro de 1866 rs. y 23 mrs. de capital y 28 rs. de réditos que paga Dámaso Blanco, impuesto sobre casas, sitas en el indicado pueblo, segun escritura de 5 de Enero de 1714.

Otro foro de 1733 rs. y 11 mrs. de capital y 26 rs. de réditos que paga D. Tomas Fresno, impuesto sobre dos

tierras, sitas en el mencionado pueblo, segun escritura de 6 de Diciembre de 1790.

Otro foro de 2233 rs. y 11 mrs. de capital y 33 rs. y 17 mrs. de réditos que paga D. Antonio Jurado, impuesto sobre dos tierras, sitas en el indicado pueblo, segun escritura de 14 de Diciembre de 1791.

Otro foro de 419 rs. y 20 mrs. de capital y 6 rs. y 40 maravedis de réditos que paga D. Antonio Gonzalez, impuesto sobre un corral, sito en el pueblo de Entrata.

Otro foro de 366 rs. y 23 mrs. de capital y 5 rs. y 47 maravedis de réditos que paga D. Antonio Gonzalez, impuesto sobre tierras sitas en el referido pueblo.

Otro foro de 1580 rs. y 14 mrs. de capital y 23 rs. y 24 mrs. de réditos que paga D. Alonso Manuel Hera, impuesto sobre una tierra, sito en el pueblo de Fuente el Carnero, segun escritura de 3 de Diciembre de 1790.

Otro foro de 2000 rs. de capital y 30 rs. de réditos que paga D. Diego Sanchez, impuesto sobre un cañal, sito en el pueblo de Monfarracinos, segun escritura de 30 de Noviembre de 1746.

Otro foro de 2000 rs. de capital y 30 rs. de réditos que paga D. Custodio Benister, impuesto sobre viñas, sitas en el pueblo de Morales, segun escritura de 28 de Octubre de 1783.

Otro foro de 1133 rs. y 11 mrs. de capital y 17 rs. de réditos que pagan D. Manuel Villalpando y otros, impuesto sobre dos tierras sitas en el mencionado pueblo, segun escritura de 5 de Enero de 1785.

Otro censo de 400 rs. de capital y 12 rs. de réditos que paga D. Silvestre Margarida, impuesto sobre una casa, sita en el pueblo de Moraleja, segun escritura de 25 de Julio de 1730.

Otro censo de 666 rs. y 23 mrs. de capital y 20 rs. de réditos que paga D. Elias Jambriña, impuesto sobre una casa, sita en el expresado pueblo, segun escritura de 30 de Octubre de 1730.

Un foro de 1600 rs. de capital y 24 rs. de réditos que paga D. Bernardino Miguel, impuesto sobre unas posesiones sitas en el pueblo de Perdigon.

Un censo de 1200 rs. de capital y 36 rs. de réditos que paga D. Francisco Garcia, impuesto sobre unas posesiones, sitas en el mencionado pueblo, segun escritura de 3 de Diciembre de 1715.

Otro censo de 700 rs. de capital y 21 rs. de réditos que paga D. Sebastian Garcia, impuesto sobre unas posesiones, sitas en el indicado pueblo, segun escritura de 5 de Enero de 1716.

Otro censo de 3100 rs. de capital y 93 de réditos que pagan D. Tomas Luengo y otros, impuesto sobre unas posesiones, sitas en el expresado pueblo, segun escritura de 24 de Noviembre de 1715.

Otro censo de 500 rs. de capital y 15 rs. de réditos que paga D. Manuel Manzano, impuesto sobre unas posesiones, sitas en el referido pueblo, segun escritura de 14 de Junio de 1711.

Un foro de 2666 rs. y 23 mrs. de capital y 40 rs. de réditos que paga D. Juan Ruiz Ubamba, impuesto sobre viñas, sitas en el pueblo de Rosales, segun escritura de 22 de Febrero de 1821.

Otro foro de 1400 rs. de capital y 21 rs. de réditos que paga D. José Hernandez, impuesto sobre tierras, sitas en el pueblo de Villaralbo, segun escritura de 27 de Febrero de 1786.

Otro foro de 2000 rs. de capital y 30 rs. de réditos que paga Doña María Rodriguez, impuesto sobre una casa, sita en el mencionado pueblo, segun escritura de 16 de Diciembre de 1719.

Otro foro de 6666 rs. y 23 mrs. de capital y 100 reales de réditos, á razon de 5 fanegas de trigo, que paga D. Manuel Esteban, impuesto sobre una tierra, sita en el pueblo de Casaseca de Campean.

Otro foro de 2233 rs. y 11 mrs. de capital y 35 reales de réditos, á razon de una fanega y 9 celemines de trigo que paga D. Agustin Romo, menor, impuesto sobre tierras, sitas en el pueblo de Perdigon, segun escritura de 26 de Setiembre de 1783.

Otro foro de 3333 rs. y 11 mrs. de capital y 50 rs. de réditos, á razon de 2 fanegas y 6 celemines de trigo que pagan D. José Manuel y otros, impuesto sobre tierras, sitas en el mencionado pueblo, segun escritura de 12 de Febrero de 1785.

Otro foro de 1666 rs. y 23 mrs. de capital y 25 rs. de réditos, á razon de una fanega y 3 celemines de trigo que paga D. Francisco Miguel, impuesto sobre una tierra, sita en dicho pueblo, segun escritura de 26 de Setiembre de 1783.

Otro foro de 2000 rs. de capital y 30 rs. de réditos, á razon de una fanega y 6 celemines de trigo que paga Don Félix Garcia, impuesto sobre una tierra, sita en el citado pueblo.

Otro foro de 2666 rs. y 23 mrs. de capital y 40 rs. de réditos, á razon de 2 fanegas de trigo que paga D. Francisco Rodriguez, impuesto sobre una tierra, sita en el referido pueblo, segun escritura de 26 de Setiembre de 1783.

Otro foro de 1333 rs. y 11 mrs. de capital y 20 rs. de réditos, á razon de una fanega de trigo que paga el mismo, impuesto sobre una tierra, sita en el mencionado pueblo, segun escritura de 25 de Setiembre de 1783.

Otro foro de 15,623 rs. y 18 mrs. de capital y 234 rs. y 12 mrs. de réditos que paga D. Diego Docampo, impuesto sobre la primera aceña de las tituladas del Puente, segun escritura de 26 de Julio de 1679.

Otro foro de 588 rs. y 8 mrs. de capital y 8 rs. y 28 maravedis de réditos que paga Doña Felipa Ramos, impuesto sobre una casa, sita en la calle de Choreno, número 2, segun escritura de 19 de Julio de 1733.

Otro foro de 1847 rs. y 2 mrs. de capital y 27 rs. y 24 maravedis de réditos que pagan D. Pedro y D. Lorenzo Tomé, impuesto sobre tierras, sitas en el pueblo de Fuente el Carnero, segun escritura de 3 de Mayo de 1791.

Otro foro de 2000 rs. de capital y 30 rs. de réditos que paga D. Cayetano Blanco, impuesto sobre una tierra, sita en el citado pueblo, segun escritura de 23 de Setiembre de 1791.

Otro foro de 2466 rs. y 23 mrs. de capital y 37 rs. de réditos que paga D. Melchor Roman, impuesto sobre tierras, sitas en el indicado pueblo, segun escritura de 24 de Noviembre de 1794.

Otro foro de 1027 rs. y 15 mrs. de capital y 15 rs. y 14 maravedis de réditos que paga D. Bartolomé Garrote, impuesto sobre una tierra, sita en el expresado pueblo, segun escritura de 8 de Noviembre de 1794.

Otro foro de 733 rs. y 11 mrs. de capital y 11 rs. de réditos que paga D. Alonso Frestinos, impuesto sobre tierras, sitas en el mencionado pueblo.

Estos censos producen de renta anual 4756 rs. y 18 maraveis, y su capital es de 284,983 rs. y 2 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir, con el fador correspondiente, segun está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el dia y hora que se cita.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

#### SENADO.

##### ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del jueves 7 de Febrero de 1850.

Discusion del dictamen de la comision sobre el proyecto de ley de autorizacion al Gobierno para plantear los presupuestos de 1850.

### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 6 de Febrero á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	29 <sup>5</sup> / <sub>8</sub> .	..
Id. del 5 por 100.....	12 <sup>7</sup> / <sub>8</sub> .	..
Cupones no capitalizados.....	7 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> pap.	..
Deuda sin interes.....	3 <sup>7</sup> / <sub>8</sub> din.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	84 din.	..

##### \*A ZARZOS.

Londres á 90 dias. 50-35 d. Paris, 5-31 p. á 8 d. v.

Alicante, <sup>5</sup> / <sub>4</sub> d.	Málaga, <sup>3</sup> / <sub>4</sub> d.
Barcelona á ps. fs., <sup>1</sup> / <sub>4</sub> id.	Santander, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> din. d.
Bilbao, <sup>3</sup> / <sub>8</sub> id.	Santiago, 4 d.
Cádiz, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> din. d.	Sevilla, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> d.
Coruña, <sup>3</sup> / <sub>4</sub> pap. d.	Valencia, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> id.
Granada, 1 d.	Zaragoza, <sup>3</sup> / <sub>4</sub> id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

### ANUNCIO.

## GUIA DE FORASTEROS

PARA EL PRESENTE AÑO DE 1850.

Se halla de venta en el despacho de la Imprenta nacional á los precios siguientes:

	Rs. vn.
Encuadernacion de lujo, ejemplar.....	180
Idem de medio lujo.....	120
Idem en tafete.....	50
Idem en pasta fina.....	42
Idem en tela con cortes dorados.....	40
Idem en pasta comun.....	32
Idem en rústica.....	29
En rama papel fino.....	30
Idem en papel comun.....	28

### TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Isabel la Católica*, drama nuevo, histórico, original, en tres partes y seis cuadros.—Baile nacional.

Nota.—Se está ensayando el drama nuevo, original, en cinco actos y en verso, titulado *Massamiello*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Andujar!!* comedia nueva en tres actos y en verso, de costumbres andaluzas, original de un aplaudido escritor. En el primer acto se cantará una cancion andaluza, música de D. Cristóbal Oudrid.—El sol de Andalucía, bailable español, por la señorita Vargas, el señor Atané y todo el cuerpo de baile.—*El Tripiti*, tonadilla, en la que la Sra. Pastor y los Sres. Pardo y Guerrero cantarán las variaciones del Organillo y los Espárragos trigueros.—Los majos de Andujar, bailable español.

TEATRO DE VARIADADES (supernumerario de la Comedia).—A las ocho de la noche.—*Con razon y sin razon*, comedia nueva en tres actos.—Baile.—*Perico el empedrador*, sainete.

##### LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.

En la secretaria de este establecimiento se expenden al precio de 20 rs., solamente por conducto de los Sres. socios, los billetes para el tercer baile de máscaras por suscripcion que debe verificarse en sus salones la noche de hoy jueves 7 del corriente.

Madrid 7 de Febrero de 1850.—El secretario general.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.